

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9261.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 10320-B-2000; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada obra se realizará a pedido de los vecinos;

Que, dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de contribución por mejoras;

Que, a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad pública y el Pago Obligatorio;

Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines;

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares;

Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente;

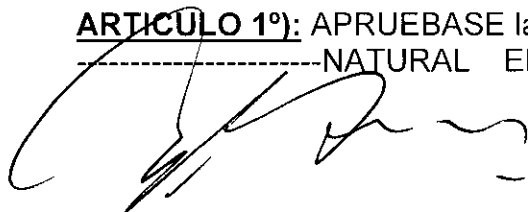
Que la mencionada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 231/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): APRUEBASE la ejecución de la Obra AMPLIACION RED DE GAS
-----NATURAL EN CALLE CUBA ENTRE SAN MARTIN Y



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

GUATEMALA, bajo el régimen de contribución por mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, -----condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

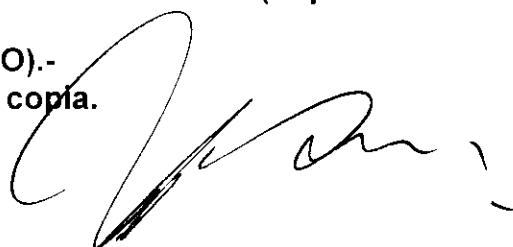
ARTÍCULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra -----correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los -----fondos previstos para la obra en el Presupuesto aprobado por Ordenanza N° 8977 y a realizar las reestructuraciones presupuestarias derivadas de la presente. El desembolso del importe de la financiación podrá fraccionarlo en función de las necesidades que surjan del Plan de Inversiones.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y -----llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, el Proyecto Ejecutivo, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SEO 10320-B-2000).-

FDO).-
Es copia.



ZAMBON.-
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9261	1200.1
Promulgada por	1805	1200.1
Expte N°	550-10320-B-00	
Obs. :		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

**RED DE GAS NATURAL EN CALLE CUBA ENTRE SAN MARTÍN Y
GUATEMALA**

FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de foja 25 del expediente de marras.-

**PROYECTO DE LA OBRA, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y
PRESUPUESTO OFICIAL:**

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 3, 4 y 5, del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º) de la presente Ordenanza.-

FINANCIAMIENTO:

Recursos aprobados por Ordenanza N° 8977.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

Será por distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en un costo total de \$ 4.090,00, sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8933.-

El prorrateo con costo a afectar a cada una de las propiedades involucradas luce a foja 25 del expediente de marras, arrojando un costo básico de \$ 13,21 por metro lineal de frente.-

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933.-

FORMA DE PAGO:

Será de hasta 36 (treinta y seis) cuotas con un costo financiero total de un 18 % (dieciocho por ciento) anual sobre saldo sistema francés, en el que se considerarán incluidos todo tipo de gastos.-

**VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:**

Se otorgarán Planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo en caso de aprobar la eximición del pago, que la misma se otorgue en carácter de transitorio por periodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.-

